

Biblioteca de la Revista de Derecho Privado. Serie B.- Vol. VII.

G. VENEZIAN

PROFESOR QUE FUÉ DE LA UNIVERSIDAD DE BOLOGNA

# USUFRUCTO

## USO Y HABITACIÓN

TRADUCCIÓN CASTELLANA POR LA REVISTA  
CON RETRATO DEL AUTOR Y CON UNA NOTICIA  
BIOGRÁFICA POR RAFAEL ATARD

ANOTADA CON ARREGLO A LAS  
LEGISLACIONES ESPAÑOLAS Y AMERICANAS

POR

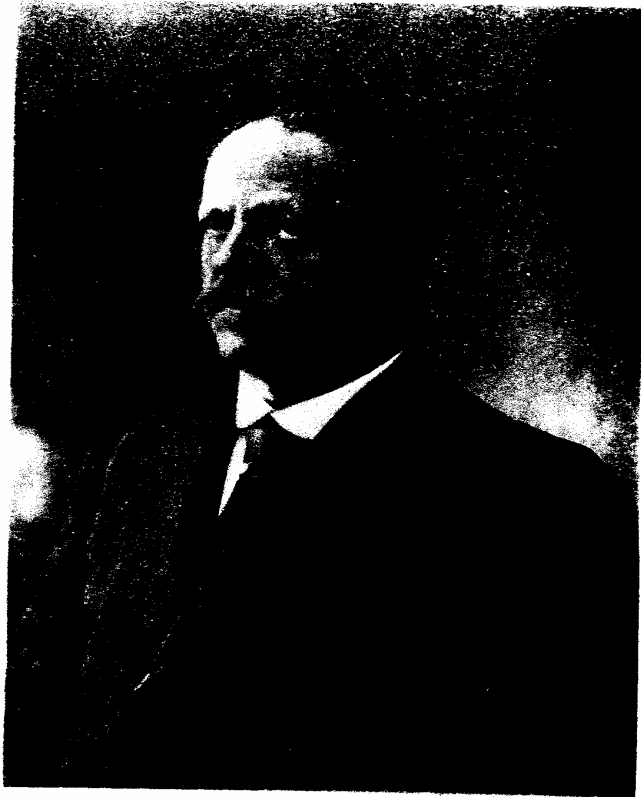
JOSE CASTÁN TOBEÑAS

CATEDRÁTICO DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

TOMO I



M A D R I D  
M C M X X V I I I



*Giacomo Venezian*

*Antecessores*

El fons jurídic antic de la UdG

ES PROPIEDAD, 1928.

Tipografía Artística. - Cervantes. 28. - Madrid.

## GIACOMO VENEZIAN

**A**L evocar la figura excelsa del profesor Venezian acuden a mi mente los nombres de algunas cualidades o virtudes — *cardinales* — que, reunidas, hicieron siempre hombres ilustres y colectividades fuertes: *trabajo reflexivo, idealidad, limpieza de móviles y de conducta, generosidad de sí mismo*. Trabajador asiduo, alegre y consciente; hombre recto, de actuación firme y delicada; exquisito y candoroso en sus amores por la verdad, la patria, la naturaleza, la vida; generoso de sí en todas las manifestaciones de su actividad fecunda: así fué siempre Giacomo Venezian, para *ejemplo del mundo* y para bien de la patria, de la ciencia y de los suyos, entre los cuales quiero contarme hoy, no por méritos propios, sino por aquella buena fortuna que me permitió recibir las enseñanzas y los afectos del maestro, y consagrarle entusiasmos y veneración cariñosa que el tiempo acrece y la edad pule. ¡Cuán lejos Venezian del *arrivismo* y *picardía* que a tantas partes llegan y tantos templos dejan polutos! En las vocaciones — ¿por qué no misiones? — de Venezian — varias, no una, pero ligadas por nexo orgánico y todas definidas y *claras* — no se mezcló nunca nada turbio, y las unas sostuvieron y abrigaron las otras. Así, el patriotismo reforzó las virtudes familiares, muy sólidas de suyo, las exigencias del trabajo profesional y el amor al campo — *montes et silvæ!* —; y los sentimientos de la familia, el derecho y la naturaleza fueron acicates para llenar con elegancia y arrojo

Antecessores

El fons jurídic antic de la UdG

supremo la misión del patriota ardiente! Jamás Venezian estableció entre la cátedra y la política — alta política la suya —, consorcios *productivos* e incestuosos como esos que, a veces, preside una Talía rendida a los manes de *Creso diviciaco*; pero la ciencia prestó medida, precisión técnica y dignidad elevada a las actuaciones del ciudadano y del abogado: la visión política ensanchó los horizontes del científico, y las consultas y la práctica forense hicieron más vivas y fecundas las construcciones jurídicas.

Afectuoso y severo — como del progenitor del maestro dijera un biógrafo de este último —, Venezian se sintió siempre profesor y pedagogo: hasta en las excursiones dominicales por la montaña y en las fiestas de sociedad a que aportaba la gallardía de su espíritu y de sus movimientos juveniles. Siempre dogmático, pero siempre lleno de vocación y de bondad, soportaba difícilmente las osadías de la petulancia o la vana pedantería. Estaba, sin embargo, muy lejos de pertenecer a aquella clase de docentes (?) a quienes disgusta todo atisbo de personalidad en el discípulo, cuando no viste disfraz de adulación plebeya o no parece *gracia* del hijo del conmlitón o del agnado del prócer.

Alguien ha dicho de Venezian, pensando en la pureza, consecuencia y heroísmo de su vida, que Leopardi le hubiera colocado entre los hombres antiguos y legendarios. *Como un héroe de la antigüedad clásica* debe, en efecto, figurar, por derecho propio, sin regateos, en toda *Vida de hombres ilustres!*

\* \* \*

En otra ocasión, a raíz de la muerte gloriosa del maestro, le dediqué, en la *Revista de Derecho Privado* (1), breves palabras, que tal vez no acertaron a reflejar la emoción sincera de mi alma. Hoy, al evocar de nuevo el gesto heroico, de gallardía insuperable, con que Venezian

(1) Número 33, Junio de 1916.

supo coronar todos los entusiasmos de una vida de lucha por la redención de la patria *irredenta* y la unidad y conservación de Italia, permítaseme recordar cómo el adolescente triestino de diecisiete años, que sufrió prisión en Gratz por su propaganda de italianismo y que se defendió ante los Tribunales austriacos con habilidad y energía, se *desterró* de su país natal, una vez absuelto, para vivir en el seno de la patria grande, donde, al paso que afirmó y afinó su vocación de jurista, hubo de adquirir muy pronto *formalmente* la nacionalidad que *sustancialmente* poseía ya, en su espíritu y en su sangre. Al dolor de la persecución por la justicia — tomada la frase en sus sentidos así espiritual como literal, así depurado como vulgar — se unió en su corazón el dolor de tener que *romper formal y políticamente* con la ciudad natal para ostentar la nacionalidad de la patria a que pertenecía por sustancia espiritual, por origen, herencia y tradición familiares, por aquella misma interpretación histórica y concepción geográfica y política de los límites y la misión de la madre Italia, que hizo considerar el *Trentino* y la *Venezia Giulia* como Italia oprimida e irredenta.

Propagandista constante de la redención de la patria chica y de la unidad e independencia de la patria grande, en las conversaciones privadas, en los ritos del culto familiar, en los discursos públicos, en la Prensa, en el folleto patriótico, en el trabajo de sumar voluntades dispersas y esfuerzos aislados, en la arenga militar y en los ejemplos del sacrificio abnegado: Venezian fué, en Bolonia, centro de aquellas expansiones juveniles, si nobles y serias, del *cortile quattrocentesco* en que flotaba, inflamando los ánimos, el aliento de un Carducci, majestuoso todavía en sus atributos mortales y vivo siempre en la exaltación de sus *yambos* y *éposos!*; fué — él, de palabra muchas veces oscura y premiosa, en la vida y trabajo diario — tribuno inspirado, arengador elocuente de escolares, compañeros y multitudes; fué soldado voluntario en el ejército de su patria; fué progenitor y sostenedor de la Sociedad patriótica *Dante Alighieri*; fué autor de se-

veras *demostraciones* de la justicia de la causa para él sagrada, como aquel famoso folleto, *Las esperanzas de Italia*, publicado en 1885, en que se contenía una exposición serena, meditada, definitiva, del problema italiano; fué defensor ardiente de la entrada de Italia en la última gran guerra europea; fué, en fin, por su vida y por su muerte, flor de caballeros y espejo de patriotas.

No quisiera alejarme mucho de la finalidad principal de estas páginas — poner de relieve la personalidad jurídica de Venezian y la importancia de su obra *Usufructo, uso y habitación* —; pero sí he de permitirme aún copiar las palabras que Venezian oponía a los proyectos de arreglo pacífico de la *cuestión italiana*, y aquellas otras que el Rey de Italia acogió, a propuesta del Duque de Aosta, para fundamentar la concesión de la Medalla de Oro al muerto glorioso. Las primeras establecen los términos del problema; las segundas representan la solución adecuada según las leyes de la lógica y del honor.

«No — respondía Venezian a los propugnadores de una solución pacífica —; porque sólo es sagrado lo que se conquista con sangre. No; porque nunca apreciaremos en su justo valor una conquista obtenida con manejos diplomáticos; y sólo serán nuestras, irrevocablemente, las tierras que reguemos con nuestra sangre».

«De pie — dice la motivación de la suprema recompensa guerrera — entre el torbellino de los proyectiles enemigos, agitando la boina al grito de «¡Viva Italia!», animaba a las tropas que el día 14 de Noviembre conquistaran un trozo de trinchera enemiga. El 16 de Noviembre, herido, ocultaba su estado por el temor de que le obligaran a abandonar la primera línea. El 20 de Noviembre, cuando las tropas de la primera línea, atacando un fortísimo atrincheramiento austriaco, fueron acogidas con fuegos de extraordinaria violencia, se lanzó en su apoyo a la cabeza de su batallón, que condujo con el mayor valor, hasta que cayó muerto de un balazo en la frente».

Venezian, que había nacido en Trieste el 7 de Diciembre de 1861, murió en Castelnuovo del Carso el 20 de Noviembre de 1915.

\* \* \*

Venezian, como jurista, se distinguió en la cátedra, en el cultivo científico y trabajo constructivo del Derecho civil y en el ejercicio práctico de la abogacía. En este último campo de su actividad, a que llegó maduro de ciencia y de sentido de la vida, se caracterizó por la *sustancia* de sus alegatos y por el celo más escrupuloso en la elección de los asuntos y la observancia de la dignidad profesional. De entre los triunfos del maestro ante los Tribunales, que compañeros y discípulos recuerdan con encomio, el más interesante es tal vez el de la defensa de la legitimidad jurídica de un «resarcimiento de daños en vía civil bajo la forma específica de la destrucción del hecho que produjo el daño y lo perpetúa, aunque consista en la nota difamatoria de un escritor contenida en el libro de otro». Y la defensa, aguda, fundamentada, objetiva, que dió a los artículos del Código civil italiano en materia de resarcimiento su sentido mejor y más amplio, se hace especialmente simpática cuando se piensa que, *in concreto*, en ella como en todas las actuaciones forenses de Venezian, junto a la pureza de la construcción jurídica, alentaba un móvil de elevado interés moral; aquí, el de honrar y defender al amigo injustamente atacado, al gran Giovanni Pascoli, con quien, sin duda, Venezian sintió más de una vez la poesía de aquellos campos maravillosos de donde, si la memoria no me es infiel

«veniva un canto di vendemmiatore,  
»veniva un canto di vendemmiatrice. . .»

Venezian, a quien Bologna reivindica hoy para sí como su estudiante y su profesor, enseñó primeramente en Camerino, de 1885 a 1887, Código civil y Derecho romano, y allí leyó su discurso *Reliquias de la propiedad*

*colectiva en Italia.* Fué, luego, profesor de Derecho civil en Macerata; y, en 1895, conquistó la cátedra de Messina, como profesor ordinario de Derecho civil, con la obra magna *Usufructo, uso y habitación. Libero docente* en Roma, consiguió, por fin, en 1899, la cátedra de Derecho civil de Bolonia, con lo cual, a un tiempo mismo, recabó para sí la misión docente de su maestro Orestes Regnoli, y *volvió a la madre*, según la frase feliz del poeta Pascoli, que hoy ha repetido el profesor Rava. Pero no limitó Venezian sus enseñanzas a la Facultad de Derecho de la Universidad oficial de Bolonia. La Universidad Popular, la Escuela Superior de Agricultura y la Real Academia de Ciencias del Instituto de Bolonia, recibieron sus lecciones repletas de doctrina, utilidad práctica y visiones del porvenir.

De su enseñanza han dicho unos que fué alta, nobilísima, inspirada en un sentimiento profundo del deber, del sacrificio y de aquel amor a la patria que la escuela debe cultivar siempre en los jóvenes para no traicionar su misión más elevada. Otros han hecho notar que cuando enseñaba ponía el mismo entusiasmo y cuidado con que se entregaba al estudio, y así, sus lecciones resultaron de valor inestimable por la seguridad del método y la novedad de los resultados. Otros, finalmente, nos hablan del afecto, de la aplicación escrupulosa del maestro al dirigir a los alumnos que le seguían con respeto cariñoso y atención admirada; de la independencia de criterio y conciencia estricta con que sostenía lo que juzgaba mejor, sin detenerse en consideraciones del amor propio o la conveniencia; del maridaje feliz de teoría e historia, evolución y actualidad, positividad y reforma que aparece en la elaboración de sus cursos. Todos tienen razón y a todos me sumo como testigo presencial. Como clásicas para siempre, conservadas en una u otra forma, han quedado sus *lecciones sobre derecho sucesorio, hipotecas, negocio jurídico*; y aquel curso de la Escuela Superior de Agricultura, que fué ocasión para que se revisaran y estudiaran los problemas del

crédito agrario y de los contratos sobre la tierra, y se puntualizaran y definieran los llamados *usos cívicos y dominios colectivos.*

Ferrara, después de notar que Venezian no fué orador, y que su palabra, a veces dura, aunque siempre conceptuosa, precisa, meditada, no permitía, acaso por excesivo amor al tecnicismo, que el discurso pareciera transparente y lúcido, recuerda lo feliz de sus ataques y réplicas, incisivos y cortantes, añade: «La actividad de Venezian no se limitaba a las lecciones. Era, además, un incitador al estudio, un educador, un verdadero maestro. Y yo, que fuí su discípulo, recuerdo aún, conmovido y apenado, como en una cara visión distante y lejana, las horas que juntos pasamos en Messina, en paseos encantadores, por la orilla del mar, hablando de Derecho».

A mi vez, conmovido y apenado, recuerdo los paseos con el maestro por aquel Apenino boloñés, más amado cuanto más distante — ¡oh *Monte Capra*, oh *Monte Adone*, oh *Monte Venere*, oh *Monte Rocca*, oh *Piev' del Pin!* — donde una prímula, una orquídea, una violeta, fueron a menudo la ocasión de los discursos — elocuentes entonces como animados por el hálito de la montaña, el ardor de la marcha alpina, el buen desayuno frugal, el aromoso vino *nostrano* y el *aria mordente del mattino* —, en que vibraban el amor a Italia, el amor a la Naturaleza, el amor al Derecho.

\* \* \*

Al ocuparme de Venezian como cultivador científico del Derecho — del Derecho civil, pues sólo ocasionalmente, muy al principio, se dedicó al Derecho penal y penitenciario —, debo, ante todo, sentar las características fundamentales de su trabajo. Comentaristas y biógrafos, al tratar este punto, han empleado frases y giros de sentido claro y exacto para las escuelas italianas, pero que, en otro ambiente, se prestan a la interpretación errónea. Se ha dicho que Venezian cultivó el derecho *como un filósofo*; que era un *verdadero teórico* de factura

bién en este grupo otros trabajos de alcance más limitado, como los relativos a la venta de abonos y a los derechos del arrendatario a las mejoras, y numerosas notas doctrinales y de jurisprudencia. Corresponden al tercer grupo: *Reliquias de la propiedad colectiva en Italia*, discurso inaugural leído en 1888 en la Universidad de Camerino; el opúsculo sobre la L. 3, § 2, D. *Quibus modis usufructis amittitur*, VII, 4 (1896); las Memorias relativas a la transcripción, tituladas *Retornas de la publicidad inmobiliaria* (1897), *La reforma de la transcripción en el proyecto de ley para facilitar el crédito hipotecario* (1905) y *El Proyecto de Ley de Scialoja sobre la transcripción* (1910); la Prolusión del maestro al subir a la cátedra de Bolonia, *Tutela de la expectativa*, que trae a discusión uno de los problemas de más interés en el derecho constructivo por tratarse de algo cuya protección se impone, pero que es de tan difícil elaboración que algunos juristas quisieran relegarlo a la estética del Derecho civil; un estudio sobre *Crédito agrario* (1903); trabajos sobre *El error de derecho y la posesión de buena fe* (1905), *sobre colonización interior* (1906), sobre la cuestión del *vínculo forestal* (1909), sobre los *usos cívicos* (1910 y 1911); *La propiedad inmueble en Libia* (1912) y *El Tapu en el Derecho otomano* (1913); algunos ensayos monográficos en materia de sucesiones, entre los cuales es muy conocido el *Legado de anualidades sucesivas*; muchas notas doctrinales y de jurisprudencia, tan numerosas y nutridas como en materia de obligaciones; y, finalmente, al lado de estas y otras obras que aparecen citadas en las conmemoraciones y publicaciones de Venezian, superándolo todo, destacándose con especial relieve, el tratado *Usufructo, uso y habitación*, cuyo primer tomo, en que se contienen principalmente las bases fundamentales de las instituciones estudiadas, se publicó en 1895, y cuyo segundo tomo, que contiene la *especificación más técnica y difusa de la doctrina*, apareció en 1913.

Este libro, que, para Bonfante, constituye una «obra

ejemplar con que no puede parangonarse ninguna otra de Derecho civil en Italia» — juicio acogido y explicado por Ascoli como expresivo de que ningún otro estudio especial de una institución ha tenido en la literatura jurídica italiana un desarrollo tan completo y armónico, reuniendo el mayor escrúpulo en la investigación histórica, el examen más profundo de los conceptos, y la exégesis segura y sencilla del texto a la visión general del instituto — y que Brini califica de monumento capital, de tratado el más amplio y magistral sobre servidumbres personales; prestará a los estudiosos del Derecho civil en España, que ya no lo conozcan en italiano, un triple servicio: al mismo tiempo que les dará el conocimiento más profundo y completo de las instituciones a que se refiere, en sus variedades, facetas y matices, les ofrecerá el ejemplo vivo de un sistema de trabajo a imitar, y aun les ilustrará el sentido del derecho patrio como auxiliar poderoso de exégesis y reforma. Dije «a los estudiosos» del Derecho civil español, y dije bien. Es obra la de Venezian que no se asimila sin vocación y paciencia.

Al empezar estas líneas fuí más lejos de lo que pensaba. Mi afecto al muerto preclaro renovó emociones y me detuvo en la contemplación de su personalidad excelsa. No debo alargar más este Prefacio, ni podría hacerlo sin convertirme en expositor, comentarista o anotador. Terminó, pues; pero al hacerlo, me permito aún copiar dos juicios sobre la obra cuya traducción ofrece hoy al público la *Biblioteca de la Revista de Derecho Privado*. Un juicio de Ascoli; otro de Barassi.

La gran obra de Venezian — dice el primero — fué su *Tratado sobre el usufructo, el uso y la habitación*, «en que se combinan la amplitud de la comprensión sintética y el cuidado minucioso de los detalles; la seguridad de las nociones históricas y la profundidad de los puntos de vista filosóficos; la elevación científica y la utilidad práctica».

La obra fundamental de Venezian — dice Barassi —

es el *Tratado sobre el usufructo*: «un modelo verdaderamente clásico de cómo puede tratarse profunda y genialmente una materia jurídica, y que presentó la ocasión para investigar multitud de problemas y reconstituir tantas instituciones del Derecho civil. Tratado que, agotando la materia, es, sin embargo, sobrio, agudo y claro, aunque el predominio del pensamiento y el trabajo atormentador de la autocrítica lleven a veces al autor a despreciar ciertos claro-oscuros más ampliamente revelados. Pero, ¡cuánta luz vivida se desprende de aquellas páginas! ¡Qué goce intelectual para el estudioso que asiste allí al esfuerzo sutil y ordenado de las reconstrucciones, al lujo admirable de una dialéctica que a un tiempo mismo es poderosa y sobria!»

RAFAEL ATARD.

Berck-Plage, Julio de 1927.

## ADVERTENCIA DEL EDITOR

La importancia teórica y la utilidad práctica de la presente obra de Venezian, que ya obligaron a reimprimir en alguna ocasión el texto italiano, han de hacer necesaria una nueva edición en dicho idioma en fecha acaso no lejana. Por eso, antes de preparar la versión española se realizó la oportuna gestión cerca de la Unión Tipográfica Editora de Turín, a quien corresponde la propiedad literaria, y del Profesor Osti, deudo del llorado maestro y persona llamada a continuar sus trabajos, y se ha obtenido la seguridad de que al volver a publicar el *Tratado Dell'usufrutto, dell'uso e dell'abitazione*, se tiene el propósito de hacer, más que una nueva edición, una reimpresión pura y simple; es decir, que se respetarán esencialmente el plan, la orientación, la doctrina y las conclusiones del Autor, y que habrán de quedar intactas sus luminosas investigaciones, su magistral exposición y el análisis profundo y sutil de preceptos e instituciones que prodigamente realiza; la futura edición, pues, ha de limitarse a las modificaciones exigidas por el transcurso del tiempo en punto a la sucinta mención de textos legales (cuyas variaciones sustanciales ha tenido ya en cuenta el anotador español), y a fallos jurisprudenciales italianos de época más reciente, pero cuyo interés para nuestro público ha de ser forzosamente muy escaso o nulo.